



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2022-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con diez minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de agosto del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2022-D.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.¹

VISTA la impresión del documento generado mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales en atención al oficio DEAJ/671/2022; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la impresión de cuenta, en una foja con texto por un solo lado, de la que se advierte la atención al oficio enviado el once de agosto, mediante el oficio DEAJ/671/2022, por el cual se solicitó información respecto de la deducción de la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática; así como los anexos consistentes en:

- a) Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02724/2022, suscrito electrónicamente por Claudia Urbina Espinoza, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del INE, documento que consta de dos fojas con texto por un solo lado.
- b) Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02407/2022, suscrito electrónicamente por Claudia Urbina Espinoza, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, documentos que consta de diecinueve fojas con texto por un solo lado.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Cumplimiento. De la documentación de cuenta, se advierte el informe de la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del INE, respecto de que mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02407/2022, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, aplicar la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática, con cargo al financiamiento público federal ordinario del mes de agosto, respecto del expediente TEEQ-POS-27/2022, por lo que, en términos de los documentos de cuenta, se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la citada funcionaria.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Solicitud de colaboración. En términos de la documentación de cuenta, y derivado de que mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02724/2022, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del INE, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, la deducción de la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática, respecto del expediente TEEQ-POS-27/2022, se solicita la colaboración de la citada Dirección Ejecutiva de Administración, para que informe a esta autoridad administrativa electoral, si la multa impuesta al citado partido en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral local en el expediente TEEQ-POS-27/2022 ya fue deducida y en su caso, si dicha cantidad ya fue depositada a la Conacyt, asimismo, remita las constancias que lo acrediten.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/MCRC